

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE

SAN ISIDRO DE PATULÚ

RESOLUCIÓN N° GADPR.S.I.P 31 - 2024

SR. ANGEL RODIGO SEPA GUAMAN

Sr. Rodrigo Sepa , en calidad de Presidente del GAD Parroquial de San Isidro de Patulú perteneciente al Cantón Guano , de conformidad al nombramiento y acción de personal del 15 de mayo del 2023 , por lo tanto , su actuación y proceder en sus funciones como tal , son legales para los efectos pertinentes

CONSIDERANDO

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 267 en el literal a), de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos parroquiales rurales tienen como competencia exclusiva el planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Art 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Que, el Art 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala así mismo que, la asamblea local o el organismo que en cada

Gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados

Que , el Art 323 Aprobación de otros actos normativos del Código Orgánico de Organización Territorial , Autonomía y Descentralización , señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además , acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico , los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría , en un solo debate y serán notificados a los interesados , sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente , de existir mérito para ello .

Que, el Art 323 Aprobación de otros actos normativos del Código Orgánico de Organización Territorial , Autonomía y Descentralización , señala además en las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos :

- a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;
- b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y,
- c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.

Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia.

Que, el Art 12 Planificación de los Gobierno Autónomos Descentralizados del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa

Que, el Art 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los Consejos de Planificación estarán integrados por el presidente de la Junta Parroquial, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Que , el Art 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas , señala que es función del Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados el participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo , como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente .

Que , el Art 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas , señala que es función del Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados el velar por la coherencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo .

Que, el Art 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización

Que, el Art 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, un diagnóstico, en cuyos contenidos se describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.

Que, el Art 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala además que los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener una propuesta, donde los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.

Que, el Art 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala además que los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener un modelo de gestión, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Que, el Art 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad.

Que, el Art 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala además que los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que, el Art 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y

actualizarán con participación ciudadana , para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República , la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados .

Que, el Art 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Que, el Art 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Además de que es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, en el Art. 11 numeral 4 de la Ley Orgánica de ordenamiento Territorial , Uso y Gestión de Suelo , indica el alcance del componente de ordenamiento territorial y menciona que además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales , la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán , en el marco de sus competencias , los siguientes criterios : Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales acogerán el diagnóstico y modelo territorial del nivel cantonal y provincial , y podrán , en el ámbito de su territorio , especificar el detalle de dicha información . Además, localizarán sus obras o intervenciones en su territorio

Que, en el Art. 11 De la Ley Orgánica de ordenamiento Territorial , Uso y Gestión de Suelo , menciona que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y , en consecuencia , considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él , así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto , aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno , de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente

Que, el Consejo de Planificación de la parroquia rural de San Isidro de Patulú en reunión convocada con fecha viernes 6 de abril del año 2024 revisó y emitió resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 -2027.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro de Patulú, en sesión convocada con fecha 9 de abril del 2024, conoció de la resolución favorable emitida por el Consejo de Planificación de la Parroquia Rural de San Isidro de Patulú, con respecto a las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE SAN ISIDRO DE
PATULÚ**

Art 1. **Ámbito de aplicación.**- La presente resolución aprueba el documento en el que establece el procedimiento de formulación , actualización del PDOT y sus contenidos de acuerdo a lo parámetros establecidos por la Secretaria Nacional de Planificación 2023 , que recopila las diferentes fases como son : Preparatoria , Diagnóstico , Propuesta y el Modelo de gestión de las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027 de la parroquia rural de San Isidro de Patulú , por lo que se constituye en una herramienta para la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro de Patulú , durante el periodo mencionado .

Art 2. **Del objeto.**- Aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural de San Isidro de Patulú con un horizonte de planificación que va desde el año 2023 hasta el 2027.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la consultoría entregar 3 ejemplares impreso para para la publicación y difusión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural de San Isidro de Patulú 2023-2027.

SEGUNDA.- Disponer la impresión de 3 ejemplares físicos a la empresa consultora y un digital originales del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural de San Isidro de Patulú 2023 - 2027; los que serán entregados y reposarán en las siguientes instancias:

- 1) Un ejemplar en la oficina del Gobierno Parroquial Rural
- 2) Entregar 1 ejemplar al GAD Cantonal.
- 3) Entregar 1 ejemplar al GAD Provincial

4) Un ejemplar (copia) para consulta de los miembros del Consejo de Planificación de la parroquia rural de San Isidro de Patulú

DISPOSICION FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede del Gobierno Parroquial Rural de San Isidro de Patulú, ubicado en la provincia de Chimborazo, cantón Guano, en la cabecera parroquial de la parroquia rural de San Isidro de Patulú, a los 9 días del mes de abril del año 2024.

Sr. Angel Rodrigo Sepa Guaman

PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN ISIDRO DE PATULÚ
PERIODEO 2023-2027



Sr. Cristóbal Guingla

VICEPRESIDENTE DEL GADPRS.I.P

Sr. Antonio Chalan

VOCAL DEL GADPR. S.I.P

Lic. Mario Barreno

VOCAL DEL GADPR. S.I.P

Sr. Ramiro Coello

VOCAL DEL GADPR. S.I.P

Yo, Licenciada. Martha Verónica Valdiviezo en calidad de Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro de Patulú:

CERTIFICO:

Que la presente " **RESOLUCIÓN FAVORABLE DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN ISIDRO DE PATULÚ, DEL CANTON GUANO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO 2023-2027** ", ha sido socializada por varias ocasiones; discutida y aprobada en Primer debate en sesión ordinaria, a los 9 días del mes de abril del 2024, de conformidad con el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. La misma que es enviada a la Secretaria Nacional de Planificación, 1 ejemplar para las observaciones correspondientes.

La votación se desarrolló de la siguiente manera: Los señores: Sr. Angel Redigo Sepa Guamán, Sr. Angel Cristóbal Guingla, Sr. Antonio Chalan, Sr. Ramiro Coello y el Lic. Mario Barreno, votaron en unanimidad a favor de la actualización del PDOT Parroquial, por lo que el Sr. Rodrigo Sepa en uso de sus atribuciones y declara la aprobación de la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO DE PATULÚ, CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO, 2023-2027.**



Lda. Martha Valdiviezo

SECRETARIA TESORERA DEL GADPR SAN ISIDRO DE PATULÚ

CERTIFICA

La secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro de Patulú
Certifica que existe el documento de expedición del PDyOT y son copias del original y que
responden a los archivos de la institución.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

San Isidro, 15 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

Lcda. Martha Valdiviezo
Secretaria – Tesorera